Nit: 832 000 906 - 6

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 001-2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS".

JUNIO DE 2024
SOACHA

INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS".** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.contratos.gov.co.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO NO. 6**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

El proceso de selección se llevará a cabo a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, razón por la cual los interesados presentaran observaciones y solicitudes a las condiciones del proceso a través de dicha plataforma. Por tal razón los interesados deberán consultar los manuales e instructivos relacionado con el funcionamiento de la plataforma.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la **web Plataforma SECOP II.**

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II**, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal imrds@imrdsoacha.gov.co, con copia al correo juridica@imrdsoacha.gov.co y juridica1@imrdsoacha.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la moneda original a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como también el Manual de Contratación de la Entidad; disposiciones en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con lo señalado en el artículo Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a fortalecer la contratación pública.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales (...)".*

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Por tanto, con el ánimo de garantizar mayor pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva este proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de selección del contratista de selección abreviada de menor cuantía.

Por tratarse de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la selección de la propuesta más favorable para el IMRDS se hará teniendo en cuenta los puntajes establecidos y la forma de calificación del contenido de la propuesta, los cuales se contemplarán en el presente documento, así como determinadas condiciones para elegir al proponente que mejores servicios ofrezca bajo la puntuación que para el efecto se establezca, de acuerdo con el fin de la contratación a realizar, por el IMRDS.

Para la definición de las condiciones del contrato y las obligaciones de este, así como para la definición de requisitos habilitantes financieros y su verificación se tuvo y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las guías publicadas por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra eficiente.

Que una vez revisado los bienes y servicios de acuerdos marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente, en la actualidad no existe ningún acuerdo para satisfacer la necesidad de la entidad. Por tal motivo, se adelantará la escogencia del contratista, mediante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Adjudicación -	Es la decisión final del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista -	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato -	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Selección.
Oferta -	Es la propuesta presentada a la Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones -	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de

	Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad -	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA EL MONTAJE DE TARIMAS Y SONIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES DEL IMRDS".

1.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha requiere mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la prestación de servicios de apoyo logístico y suministro para el montaje de tarimas y sonidos para el desarrollo de las actividades, eventos y certámenes.

El objeto por contratar contempla la prestación integral de servicios de apoyo logístico para el montaje de tarimas y sistemas de sonido en diversos eventos, actividades y certámenes. Desde la planificación inicial hasta la ejecución final, el objetivo es garantizar que cada aspecto logístico se maneje con eficiencia y precisión. Esto implica la coordinación de recursos humanos y materiales, la gestión de la infraestructura necesaria y el suministro de equipos de sonido de alta calidad para satisfacer las necesidades específicas de cada evento.

Además de la instalación física de las tarimas y los sistemas de sonido, nuestro alcance de servicios incluye la asistencia técnica durante el evento para asegurar un funcionamiento óptimo. El equipo deberá estar capacitado para resolver cualquier problema técnico que pueda surgir, garantizando así una experiencia fluida y sin contratiempos para los organizadores y participantes del evento. Así mismo, se compromete a brindar un servicio integral y personalizado, adaptado a las necesidades y expectativas de cada participante y evento en particular.

En ese sentido, la ejecución contractual se llevará a cabo de la siguiente manera:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TIPO 1 (PUNTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA)

1	**Alquiler de tarima**: Tarima de tres metros con sesenta centímetros (3,60) de frente x dos metros con cuarenta centímetros (2,40) de profundidad y altura de un metro con cincuenta centímetros (1,50), una (1) escalera de acceso con pasamanos, faldón de color negro para su recubrimiento, transporte e instalación en el lugar del evento garantizando la seguridad y estabilidad de los asistentes al evento.	1	UNIDAD
2	**Alquiler de sonido:** Sonido convencional compuesto por dos (2) cabinas de mínimo 1000 watts activas o pasivas instaladas sobre trípode, una (1) consola análoga de seis (6) canales, dos (2) diademas de línea profesional, cables de señal, extensiones eléctricas, personal y todos los accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante el desarrollo del evento en el lugar indicado por el contratante.	1	UNIDAD
3	**Alquiler de planta eléctrica:** Planta eléctrica monofásica de mínimo 3.5 KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por contratante.	1	UNIDAD

TIPO 2 (EVENTOS)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN PRODUCTO / SERVICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**Alquiler de tarima:** Tarima de cinco (5) metros de frente x cinco metros (5) de profundidad y altura de un metro con cincuenta centímetros (1,50), una (1) escalera de acceso con pasamanos, faldón de color negro para su recubrimiento, transporte e instalación en el lugar del evento garantizando la seguridad y estabilidad de los asistentes al evento	1	**UNIDAD**

2	**Alquiler de sonido:** Alquiler de sistema de sonido line array pasivo para intemperie compuesto por ocho (8) cajas (cuatro (4) por arreglo L y cuatro (4) por arreglo R) que sea capaz de reproducir cuatro mil (4.000) watts RMS (max SPL 132dB Low - 136db Hi), las cabinas line array deberán tener las siguientes características: respuesta de frecuencia (-3 dB) HF: 900Hz - 16kHz, LF: 50Hz - 4KHz, doble parlante de 12" y doble Driver 3"; un (1) procesador de señal de ocho (8) entradas x ocho (8) salidas con conectividad Ethernet para trabajo inalambrico a traves de Wi Fi; Un (1) amplificador de poder que sea capaz de reproducir quinientos (500) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; Un (1) amplificador de poder que sea capaz de reproducir dos mil (2.000) Watts (RMS) a 2 ohm por canal; Cuatro (4) subwoofer 1x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de frecuencia 30Hz -300Hz; dos (2) amplificadores de cuatro canales capaz de reproducir dos mil quinientos (2.500) Watts (RMS) a 2 Ohms por canal; Una (1) consola digital con capacidad de treinta y dos (32) canales de entrada y dieciséis (16) salidas auxiliares con sistema de mezcla inalámbrico a través de Ipad; dos (2) snakes digitales (stage box) de dieciséis (16) canales de entrada y ocho (8) salidas auxiliares con cables UTP mínimo categoría cinco (5) para exteriores de mínimo veinte (20) metros de longitud; Dos (2) sistema de Side Field compuesto por dos (2) cabinas convencionales con doble parlante de 15" y un driver de 3" con capacidad de salida de seiscientos (600) watts RMS (max SPL 130 dB) a 4 Ohms, cobertura de 90°x40° respuesta de frecuencia (-3dB) 46 Hz - 1.7 kHz y subwoofer 2x18" de alta potencia para bajas frecuencias con bobina móvil de 100mm capacidad de salida cuatrocientos (400) Watts RMS (SPL 104 dB) respuesta de frecuencia 30Hz -300Hz; tres (3) monitores de piso compuesto por 2 parlantes de 12" y un driver de 3", capacidad de salida de quinientos (500) Watts RMS (max SPL 134dB) a 16 Ohms,cobertura 80°x60°, respuesta de frecuencia (-3 dB) 56Hz -5.7kHz, angulación del monitor 50°; cuatro (4) micrófonos inalámbricos vocales de diadema con receptor inalámbrico individual, conectores de salida XLR; Kit de microfoneria para batería (mínimo 8 micrófonos); kit de microfoneria para instrumentos (mínimo 12 micrófonos); kit de microfoneria vocal (mínimo 4 micrófonos); deberá contar con cables XLR, AC, speakon y accesorios para su puesta en marcha y perfecto funcionamiento, personal profesional y técnico para garantizar su correcta instalación y manejo.	1	UNIDAD
3	**Planta eléctrica:** monofásica de mínimo 12 KVA con todos sus accesorios para garantizar su correcta instalación y funcionamiento durante ocho (8) horas en al lugar indicado por el contratante.	1	UNIDAD

2.1 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

UN (1) INGENIERO CIVIL: experiencia profesional general de cuatro años y 1 año como mínimo en temas relacionados con ingeniería estructural.

UN (1) INGENIERO DE SONIDO: Profesional en Ingeniería de Sonido con experiencia profesional mayor a ocho (8) años.

UN (1) TECNICO DE SONIDO: Técnico Profesional en Ingeniería de Sonido, con experiencia mínima de 5 años a partir de la expedición del título.

TRES (03) AUXILIARES DE MONTAJE: Bachilleres con experiencia mínima de dos (2) años como técnicos/ auxiliares titulados.

UN (01) TECNICO EN SGSST: Técnico profesional en Seguridad salud en el trabajo con experiencia mínima de 2 años en el área.

NOTA 1: Con su propuesta el oferente debe aportar certificado de afiliación a la ARL en el riesgo correspondiente a la actividad a realizar, en caso de que el PERSONAL no tenga vinculación directa con el OFERENTE este debe aportar la carta/certificado autorizando la presentación / postulación de su perfil para el cargo, esta debe estar firmada por el personal o por la empresa que tenga vinculación directa con el mismo.

NOTA 2: Junto a su oferta el proponente debe aportar documentos correspondientes a: Hoja de vida, certificados de experiencia, Certificados de estudio, copia de la tarjeta profesional y certificados de antecedentes profesionales (en los casos que aplique) so pena de rechazo de la oferta.

2.2 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO COMO OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES

El proponente debe aportar certificado vigente como OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES junto con PAZ Y SALVO por concepto de pago parafiscales para la vigencia 2023, en caso de UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS / PROPONENTE PLURALES debe ser aportado por todos y cada uno de sus integrantes.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TARIMAS Y GRADERÍAS	95000000	95130000	95131500
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90000000	90140000	90141700

SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80000000	80110000	80111600
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90000000	90110000	90111600
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	94000000	90140000	90141500
CARNAVALES Y FERIAS	90000000	90150000	90151800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78000000	78100000	78101800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39000000	39120000	39122100
INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	39000000	39120000	39122200

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

El Instituto Municipal para la recreación y el Deporte de Soacha señala que adjudicará el valor del presente proceso de selección hasta por el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000).**

El presente proceso corresponde a un contrato tipo bolsa, la oferta económica se presenta en unidad y valores unitarios (bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste). Es de aclarar que, dentro de la ejecución contractual, el IMRDS, no estará en la obligación de cumplir mínimos o máximos frente a los ítems a suministrar dado que está condicionado a las necesidades que requieran los eventos. Por lo que, el precio final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente recibidos aplicando los valores unitarios presentados en la propuesta del contratista.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo con la siguiente tabla:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes del IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, articulo 125 y 127
FONDO PRO CULTURA	1	Valor factura antes del IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, articulo 115 y 118

FONDO PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1.5	Valor factura antes del IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, articulo 137-1 y 137-8

3.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s):

CCPET	META	CPC	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	26	96511	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 30.000.000
2.3.2.02.02.009	28	96511	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 90.000.000
2.3.2.02.02.009	30	96511	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 30.000.000

Para atender este compromiso la entidad cuenta con el CDP No. 294 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, expedido por el responsable del presupuesto por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**.

3.2 FORMA DE PAGO

EL IMRDS cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas o valor equivalente de acuerdo a lo efectivamente ejecutado o solicitado por la Entidad mediante el supervisor delegado para tal fin, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

PARÁGRAFO 1: El IMRDS, no estará en la obligación de cumplir mínimos o máximos frente a los ítems a suministrar dado que está condicionado a las necesidades que requieran los eventos. Por lo que, el precio final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente recibidos aplicando los valores unitarios presentados en la propuesta del contratista.

PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

4. REQUISITOS HABILITANTES

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IMDRS examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

4.1 Capacidad Jurídica

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, bien sea en consorcio o, en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

El IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO NO. 1.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de

medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR FORMATO No. 2

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. FORMATO No. 3.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 4.

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IMRDS la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de

la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del IMRDS, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo El IMRDS, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2022 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio

expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con la información, con corte al **31 de diciembre de 2023,** en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TARIMAS Y GRADERÍAS	95000000	95130000	95131500
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90000000	90140000	90141700
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80000000	80110000	80111600
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90000000	90110000	90111600
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	94000000	90140000	90141500
CARNAVALES Y FERIAS	90000000	90150000	90151800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700

TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78000000	78100000	78101800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39000000	39120000	39122100
INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	39000000	39120000	39122200

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: **https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio**.

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. Formato 5

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. De igual manera deberán acreditar esta capacidad mediante la presentación de lo requerido en el numeral VII PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal b.

p. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Formato No. 6.

El CONTRATISTA y su representante legal certifica compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. "ANEXO NO. 02 EXPERIENCIA PROPONENTE"

Para la verificación de las condiciones de experiencia, se tendrá en cuenta la información contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contrato que acredite el servicio de ALQUILER, OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA de sistemas de sonido, tarimas y estructuras para eventos masivos en Entidades Públicas y/o Privadas terminados y/o liquidados, donde su valor total iguale o supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV; Dicha experiencia debe encontrarse registrada con cada uno de los siguientes códigos:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
TARIMAS Y GRADERÍAS	95000000	95130000	95131500
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90000000	90140000	90141600
DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES	90000000	90140000	90141700
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80000000	80110000	80111600
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90000000	90110000	90111600
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	94000000	90140000	90141500
CARNAVALES Y FERIAS	90000000	90150000	90151800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	78000000	78100000	78101800
EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	45000000	45110000	45111700

EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	39000000	39120000	39122100
INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	39000000	39120000	39122200

Teniendo en cuenta que para el IMRDS es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con el servicio de tarimas y sonidos, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato.
- Termino de ejecución del Contrato.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación con estado liquidado.

De igual manera, el Proponente deberá diligenciar el **"Anexo No. 02 EXPERIENCIA PROPONENTE",** relacionando en el mismo el contrato registrado en el RUP con el cual acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en la prestación de servicios relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

El proponente que no acredite la totalidad de documentos antes mencionados para acreditar la experiencia no será tenido en cuenta para su evaluación. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP vigente y en firme presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El IMDRS, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, el cual está consignado en el presente proceso, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros con fecha de corte al **31 de diciembre de 2023:**

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.55
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 54%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 7.88

Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés, así como los indicadores de la capacidad de organización:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:
Razón de ((U.O.*(% Participación) + ((U.O.*(% Participación)
Cobertura : _____ =

de Intereses ((G.I.*(% Participación) + ((G.I.*(% Participación)

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones. El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será *"indeterminado"*.

6.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El IMRDS verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	
Desde	Hasta
5%	Igual o Mayor
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL.	
Desde	Hasta
2.6%	Igual o Mayor
En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del activo será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.	

En caso de unión temporal o consorcio el índice de rentabilidad del activo será el resultado de la sumatoria de los indicadores de sus integrantes según el porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1. PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE

El proponente deberá acreditar como mínimo el personal que se determina en el **PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

7.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL PROPONENTE deberá aceptar las Condiciones Técnicas mediante certificación, requeridas por la Entidad y aportar todos y cada uno de los documentos solicitados, de acuerdo con lo señalado en las condiciones técnicas del proceso y en los Anexos técnicos.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

c. El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método de media aritmética según la formula presentada por la Entidad.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

El factor de calidad deberá ser debidamente soportado en los diferentes criterios establecidos más adelante.

Asimismo, el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 DE 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

Por último, y con ocasión de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", la Entidad otorgara un puntaje equivalente al 1% del puntaje total de la ponderación con el fin de incentivar la vinculación laboral a personas con discapacidad debidamente certificadas.

8.1 FACTORES DE PONDERACIÓN - DEFINICIÓN CALIFICACIÓN

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales obedecen a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, es así que, se otorgará un puntaje máximo con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto, se asignaron los puntajes máximos señalados a continuación:

FACTORES DE SELECCIÓN		
1	FACTOR ECONÓMICO	40 puntos
2	BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES	33,5 puntos
3	APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	15 puntos
4	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
5	INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 puntos
6	EMPRESA MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0,25 puntos
7	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (artículo 2,2,1,2,4,2,14 y 2,2,1,2,4,2,15 del Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
	TOTAL	**100 puntos**

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia

necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

8.2 FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

La evaluación se estructura sobre la base de las ofertas básicas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la solicitud de oferta.

Atendiendo a las reglas establecidas en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable a la entidad, EL IMRDS, ha establecido el factor económico, como ponderable, asignando un total de 40 puntos, distribuidos así: El IMRDS a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, la cual deberá ser adjuntada mediante ANEXO NO. 03 "OFERTA ECONÓMICA".

Es de aclarar que en razón a que el presente proceso corresponde a un contrato tipo bolsa, la oferta económica se presenta en unidad y valores unitarios (bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste). Por lo que, la oferta económica que obtendrá los 40 puntos participará con la suma total de los valores unitarios como resultado de aplicar las fórmulas del método arrojado por la TRM.

- **EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA**

Tabla 1

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

- $\bar{X}$ = Media aritmética.
- X = Valor de la oferta i sin decimales
- n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
v_i =Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

- XA = *Media aritmética alta*
- $Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
- $\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

$$\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } XA \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)^1\right) & \text{para valores mayores a } G_{POA} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IMRDS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = [incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(\frac{V_{MIN}}{V_i}\right)$

Donde, $VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

El IMRDS efectuará la verificación aritmética de las ofertas y sí al realizar la suma de los valores incluidos en la propuesta se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, o presenta errores aritméticos, el oferente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la Entidad.

8.3 BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES (HASTA 33,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje de máximo de **33,5 puntos** al proponente que ofrezca beneficios técnicos adicionales sin costo para la entidad, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Quien ofrezca 4 servicios de tarimas y/o sonidos adicionales sin costo alguno	33,5 puntos
Quien ofrezca 3 servicios de tarimas y/o sonidos adicionales sin costo alguno	15 puntos
Quien ofrezca 1 servicios de tarimas y/o sonidos adicionales sin costo alguno	5 puntos

Para tales efectos, el proponente deberá manifestar su ofrecimiento en documento suscrito por el representante legal o por quien ostente las facultades, precisando que los mismos no le generarán costo alguno a la entidad.

8.4 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (HASTA 15 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 15 puntos al proponente que ofrezca dentro su equipo de trabajo personas que residan en el Municipio de Soacha, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Quien ofrezca dentro de su equipo de trabajo tres (03) personas que residan en el municipio de Soacha	15 puntos
Quien ofrezca dentro de su equipo de trabajo dos (02) personas que residan en el municipio de Soacha	6 puntos
Quien ofrezca dentro de su equipo de trabajo una (01) persona que resida en el municipio de Soacha	3 puntos

NOTA: Para acreditar la condición de residente, el proponente deberá allegar certificación expedida por secretaria de Gobierno o la autoridad competente, en la que conste tal situación respecto del miembro o los miembros de su equipo mínimo de trabajo, cuya fecha de expedición no supere los 30 días contados desde la fecha del cierre de proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012.

8.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos. Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las siguientes condiciones:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

NOTA: La acreditación de estas circunstancias se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de

reciprocidad, mediante el formato definido por la entidad pata el efecto; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros no se le asignará puntaje; dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal del oferente.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán a cada uno son presentados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
100% Nacionales	10 puntos
50% Nacionales 50% Extranjera	5 puntos

NOTA: El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

8.6 INCENTIVO VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Se otorgará **1 punto** de conformidad con el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá adjuntarse a la propuesta y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES EXIGIDOS CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, UT o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: El **"Anexo No. 05. Vinculación de trabajadores con discapacidad"** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el Anexo Vinculación de trabajadores con discapacidad no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

De igual forma, una vez obtenido el puntaje señalado anteriormente, el supervisor del contrato deberá tener plena observancia de lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> "***Seguimiento durante la ejecución del contrato.*** *Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.*
>
> *Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*
>
> *PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."*

8.7 PUNTAJE INCENTIVOS MIPYME (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el IMRDS otorgará un máximo de 0,25 % del puntaje máximo oficial establecido para el presente proceso contractual, a empresas que en el marco del proceso acrediten estar categorizadas como MIPYME de conformidad a la normatividad vigente, esto es, artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1085 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto en el marco del presente proceso acreditara carta suscrita por contador o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el tamaño empresarial del oferente de modo que pueda establecerse objetivamente la categorización.

Para el caso de proponentes plurales, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento del criterio establecido en el presente apartado, si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.8 PUNTAJE INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En el marco del cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el IMRDS otorgará un máximo de 0,25 % del puntaje máximo oficial establecido para el presente proceso contractual, a empresas que en el marco del proceso acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, artículo adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el marco del presente proceso se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, a aquellos oferentes que acrediten por lo menos 1 de las siguientes condiciones:

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0,25**
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Proceso de selección.		

9 OFERTA

9.1 Presentación

El presente proceso de contratación se adelantará en línea a través de la plataforma transaccional SECOP II, razón, por la cual los proponentes deberán presentar los documentos habilitantes y de ponderación de manera digital a través de la plataforma SECOP II, en los formatos y anexos dispuestos por el IMRDS, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta del presente pliego de condiciones:

REQUISITOS HABILITANTES

1. Jurídicos
2. Financieros
3. técnicos

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

1. Factor económico
2. Beneficios técnicos adicionales
3. Apoyo a la mano de obra local
4. Incentivo a la industria nacional
5. Incentivo vinculación de trabajadores con discapacidad
6. Empresa mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015)
7. Emprendimiento de mujeres (artículo 2,2,1,2,4,2,14 y 2,2,1,2,4,2,15 del decreto 1860 de 2021)

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

El Proponente debe presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, la Entidad contratante dará apertura de las ofertas que se hayan presentado por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y acorde a las necesidades de la Entidad.

9.2 Declaratoria de Desierta

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9.3 Retiro de la Oferta

Teniendo en cuenta que la presentación de las ofertas se efectuara de manera transaccional a través de la plataforma electrónica SECOP II, no habrá lugar de retiro de la oferta, toda vez que la misma quedara publicada dejando así la trazabilidad. No obstante, de lo anterior el proponente deberá manifestar su intención en caso de no de continuar en el proceso.

9.4 Causales De Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA rechazará la Oferta presentada por el Proponente que incurra en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la Ley:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

2. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en el presente documento.

4. Que no subsane, no aclare o no responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por el comité evaluador designado por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA dentro del término concedido para ello.

5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta tendiente a inducir a error a la entidad, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

6. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.

7. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

8. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

9. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.

10. Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.

11. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado.

12. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems solicitados en la oferta económica.

13. Cuando no presente, no diligencie o no suscriba las especificaciones previstas en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones.

14. Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

15. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato

16. Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA para el procedimiento de selección.

17. Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.

18. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.

19. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

20. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

21. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad en la fecha de presentación de la oferta, conforme a la ley 1882 de 2018.

22. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

23. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

24. Cuando una propuesta no cumpla con todos los indicadores Financieros solicitados.

25. En los demás casos establecidos en el pliego de condiciones, en sus Adendas o en la Ley.

9.5 Adendas

Cualquier modificación relevante al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al original del Pliego. Las adendas también se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En el evento de expedirse las adendas EL IMRDS señalará la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

No se podrán expedir ni publicar adendas dentro de los tres (03) días hábiles anteriores al día en que se tiene previsto el cierre del proceso, ni aún para la adición del término previsto para ello. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

9.6 Traslado

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en LA ENTIDAD, por un término de cinco (05) días hábiles, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, asimismo estos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II a través del portal de contratación www.contratos.gov.co

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las observaciones al informe de evaluación podrán efectuarse a través de la plataforma transacciona SECOP II.

10 FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así como los criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,

de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo

cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de

elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que otorga un término preclusivo de subsanación hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación, según se trate de una u otra modalidad de selección.
Indica el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"Artículo 5°. Modifíquese el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará el día señalado en el cronograma del proceso, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

13 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

13.1 Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de PRESTACION DE SERVICIOS.

13.2 Plazo de Ejecución:

SIETE (07) MESES O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

13.3 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Soacha.

14. SUPERVISIÓN Y / O INTERVENTORÍA:

El IMRDS vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, a través del funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactadas.

2.Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.

3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.

4. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

5. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato.

7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA.

10. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.

11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Mediante comunicación escrita, el IMRDS podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

15. OBLIGACIONES

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, que contribuyan a la materialización del objeto contractual:

1. Contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato.
2. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato, y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.
3. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación requeridas por el IMRDS, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato.
4. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la Coordinación, en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratada.
5. Realizar toda la logística, para instalación de sonidos y tarimas incluida su coordinación, trámites, accesorios, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del evento o provisión de bienes.
6. Garantizar la adecuada anticipación, que los insumos, servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la realización del evento.
7. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones

o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Mantener el valor de los bienes y servicios que hacen parte de su oferta económica.
12. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas dentro de los términos establecidos por el supervisor de contrato, Estos documentos después de radicados deberán ser cargados a la plataforma SECOP II.
13. Las demás que sean requeridas por el supervisor u ordenador del gasto.

15.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el IMRDS.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilataciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por Lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del IMRDS.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos "tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato Incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adicciones (artículo 40 Ley 1 276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, CBA. Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No, 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión' MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

15.3 OBLIGACIONES DEL IMRDS

1. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IMRDS, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del IMRDS, NIT 832.000.906-6, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IMRDS, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 contrato de seguro contenido en una póliza
2 patrimonio autónomo
3 garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Su vigencia se extenderá hasta el término previsto para la liquidación del contrato.

2. Calidad del servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses mas

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

4 Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

17. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación NO esta cobijado por los Acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública que Colombia tiene con países como Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), entre otros, dado que para que una contratación de una entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación, también esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que se den estos tres (3) presupuestos:

a) La Entidad Estatal que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas. (No se encuentra expresamente cubierta)
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública.
c) Los bienes y servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Así las cosas y aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos los que se listan en el "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes", publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, en la página web http://gestiondoc.mincomercio.gov.co/gestiondoc/., en donde no aparece dentro de los Organismos de Control señalados, nuestra entidad.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

18. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, establecidos en la matriz de riesgos aplicables al presente proceso contractual. **Ver Anexo 5 "Matriz de riesgos".**

19.CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 de junio de 2024
PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde: 11 hasta el 18 de junio de 2024 hasta las 5 pm
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	20 de junio de 2024
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	21 de junio de 2024
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 de junio de 2024
MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	26 de junio de 2024 hasta las 4:00 pm
SORTEO (SI APLICA)	26 de junio de 2024 hasta las 5:00 p.m.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 21 de junio hasta el 26 de junio de 2024 Hasta las 4 pm
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	27 de junio de 2024
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	28 de junio de 2024 Hasta las 7:00 p.m.
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO	**02 de julio de 2024 Hasta las 4:00 pm**
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 02 al 04 de julio de 2024
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	04 de julio de 2024
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME	Desde el 04 al 09 de julio de 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PUBLICACION DEL INFORME DEFINITIVO	10 de julio de 2024
ACTO ADMINSITRATIVO DE ADJUDICACION DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTA	11 de julio de 2024
PERFECCIONANIENTO DEL CONTRATO	12 de julio de 2024

JONATHAN RUBÉN VALBUENA CABEZAS
Director General IMRDS

Componente Técnico
Carolina Téllez.
Profesional contratista

Componente Jurídico
M. Fernanda Duque Gutiérrez
Profesional Contratista del área jurídica

Componente Financiero
Luis Eduardo Ibagué
Profesional universitario Sub Administrativa y Financiero

Revisó y aprobó componente técnico
Wilman Osuna Bogotá
Subdirector Deportivo IMRDS

Revisó y aprobó componente financiero
Ana Carolina Orozco Correa
Subdirectora administrativa y Financiera IMRDS

Revisó y aprobó	Carlos Cano Bonilla – Profesional especializado contratista- IMRDS	